SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA PAgina: 1 de 5 Versión: 1 Vigencia desde: 06-09-2022 UNIVERSIDAD DE CUENCA Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA Página: 1 de 5 Versión: 1 Vigencia desde: 06-09-2022 Acta: 028 Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor expresado por los miembros presentes en la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)";

Que, el artículo 17 dela Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas";

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos. (...)";

Que, el artículo 149 de la Ley Orgánica de Educación Superior, preceptúa: "Las y los profesores e investigadores de las universidades y escuelas politécnicas serán: titulares, invitados, ocasionales, honorarios y eméritos. La dedicación podrá ser: a tiempo completo, a medio tiempo y a tiempo parcial; y, previo acuerdo, exclusiva o no exclusiva. La dedicación a tiempo completo será de cuarenta horas semanales; a medio tiempo de veinte horas semanales; y, a tiempo parcial de menos de veinte horas semanales. Las y los profesores e investigadores titulares podrán ser principales, agregados o auxiliares. Las y los profesores e investigadores podrán desempeñar simultáneamente dos o más cargos en el sistema educativo, público o particular, siempre y cuando la dedicación de estos cargos no sea a tiempo completo y no afecte la calidad de la educación superior. El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de las instituciones de educación superior, normará los requisitos y los respectivos concursos, así como la clasificación y las limitaciones de los profesores";

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Los requisitos para ser profesor o profesora invitado, ocasional u honorario serán establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior. En el caso de las instituciones de educación superior que impartan formación en artes, se tomará en cuenta de manera adicional, el reconocimiento a la trayectoria, según lo establecido en la presente Ley y la normativa pertinente. Los docentes de la Universidad de las Fuerzas Armadas que no impartan cursos o materias relacionados exclusivamente con niveles académicos de formación militar, se regirán bajo los parámetros y requisitos de esta Ley";

SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2022 UNIVERSIDAD DE CUENCA Código: UC-CU-RES-172-2022 Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario Aprobado por: Consejo Universitario

Que, el artículo 4 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, dispone que "los miembros del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas son titulares, ocasionales, invitados, honorarios y eméritos. (...);

Son miembros del personal académico no titular los ocasionales, invitados, honorarios y eméritos, quienes no ingresan a la carrera y escalafón del profesor investigador del sistema de educación superior";

Que, el artículo 32 Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, dispone que "El personal académico con la distinción de emérito es aquel que ha tenido méritos excepcionales en su especialidad para la docencia, investigación y vinculación con la sociedad.

Para ser personal académico emérito de las universidades y escuelas politécnicas se acreditará, previa justificación de la unidad académica requirente, lo siguiente:

- a) Ser profesor jubilado del sistema de educación superior;
- b) Haber prestado servicios destacados por un periodo mínimo de quince (15) años como titular en la misma universidad o escuela politécnica;
- c) Poseer un destacado historial académico, de investigación o de creación artística; y,
- d) Los demás que determine la universidad o escuela politécnica. La calidad de personal académico emérito será otorgada por el máximo órgano colegiado de la universidad o escuela politécnica, bajo los procedimientos establecidos por la institución";

Que, el artículo 33 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, dispone que "El personal académico con la distinción de emérito podrá vincularse laboralmente a las universidades y escuelas politécnicas cada vez que se justifique la necesidad institucional y será contratado bajo la modalidad de servicios profesionales o civiles. En el contrato se especificará el tiempo y las actividades de docencia, investigación o vinculación que desempeñará";

Que, el artículo 71 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, dispone que "Los honorarios del personal académico honorario y emérito de las universidades y escuelas politécnicas serán al menos igual a lo establecido para la escala del personal académico titular auxiliar 1";

Que, el segundo inciso del artículo 72 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, dispone que "Las remuneraciones del personal académico no titular honorario, emérito o invitado no podrán ser mayores a la remuneración máxima del personal académico titular (...)";

Que, el artículo 18 del Estatuto de la Universidad de Cuenca señala "Consejo Universitario e integración.-El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior de la Universidad de Cuenca, constituye la máxima autoridad de la Institución (...);

Que, mediante Resolución No. UC-R-001-2022, la doctora María Augusta Hermida, Rectora de la Universidad de Cuenca, expidió el Instructivo para la designación de profesores eméritos de la Universidad de Cuenca, el cual en su artículo 2 dispone: "Artículo 2.- Nominación del personal académico emérito: Los Consejos Directivos de Facultad propondrán al Rectorado de la Universidad de Cuenca, la candidatura de la persona a ser considerada para la designación de personal académico emérito de la Universidad de Cuenca. El nombre propuesto será analizado por el Rectorado de la Universidad de Cuenca, quien elevará la petición para conocimiento y resolución del Consejo Universitario, o en su defecto recomendará los ajustes de la propuesta al respectivo Consejo Directivo. El Rectorado de la Universidad de Cuenca tendrá la potestad de nominar directamente a un candidato a personal académico emérito.

SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA Proceso de Gestión de Secretaria del Cu RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2022 UNIVERSIDAD DE CUENCA Código: UC-CU-RES-172-2022 Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario Aprobado por: Consejo Universitario

La instancia nominadora deberá revisar y remitir la documentación que verifique, que la persona a ser considerada para la designación de personal académico emérito de la Universidad de Cuenca, cumpla con todos los requisitos expuestos en este instructivo y en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior.

Adicionalmente deberá presentar la motivación de pertinencia de la propuesta, donde se incluya posibles participaciones o aportes en ámbitos académicos, de investigación, de vinculación con la sociedad u obra artísticas.

Será competencia del Consejo Universitario, otorgar, bajo resolución, la designación de personal académico emérito de la Universidad de Cuenca. La designación como personal académico emérito de la Universidad de Cuenca, se lo hará por una única ocasión y tendrá la calidad de vitalicia para quien la ostente";

Que, el artículo 3 ibídem, señala: "Artículo 3.- Requisitos para ser personal académico emérito: El personal académico con la distinción de emérito es aquel que ha tenido méritos excepcionales en su especialidad para la docencia, investigación y vinculación con la sociedad.

Para ser personal académico emérito de la Universidad de Cuenca se acreditará, previa justificación de la unidad académica requirente, lo siguiente:

- a. Ser profesor jubilado de la Universidad de Cuenca o de otra institución de educación superior reconocida a nivel nacional o internacional.
- b. Haber prestado servicios destacados por un periodo mínimo de quince (15) años como docente titular en la Universidad de Cuenca;
- c. Poseer un destacado historial académico, de investigación o de creación artística, comprobado de manera documentada;
- d. Haber sido nominado por el Consejo Directivo de una Facultad y/o por el Rectorado de la Universidad de Cuenca":

Que, mediante Oficio Nro. UC-RC-2022-0733-O, de fecha 02 de septiembre de 2022, dirigido a los miembros del Consejo Universitario y suscrito por la señora Rectora de la Universidad de Cuenca, PhD. María Augusta Hermida Palacios, cuyo asunto refiere "Recomendación de designación del Arq. Fernando Cordero Cueva, como Docente Emérito de la Universidad de Cuenca", se señala que el Rectorado "(...) conoció la Resolución No. UC-FAU-CD-RES-078-2022, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, en sesión de fecha 04 de agosto de 2022, en la que se resuelve, presentar al Rectorado la candidatura del Arq. Fernando Cordero Cueva, para que sea considerado para la designación de personal académico emérito de la Universidad de Cuenca";

Que, el análisis plasmado en el Oficio Nro. UC-RC-2022-0733-O, de fecha 02 de septiembre de 2022, textualmente señala: "(...) que el docente Fernando Cordero Cueva, se graduó como Arquitecto en el año 1975 en la Universidad de Cuenca y obtuvo su título de Maestría en Dirección de Desarrollo Local, en la Universidad Complutense de Madrid, en el año 2007. El arquitecto Fernando Cordero Cueva, referente nacional e internacional del urbanismo, la planificación territorial y el desarrollo local ha contribuido desde múltiples ámbitos, representaciones y cargos académicos, administrativos y políticos al desarrollo local y nacional. Mientras cursaba sus años universitarios ya destacó su papel multidisciplinario al ser profesor de matemáticas del Colegio Benigno Malo. Luego de su incorporación como Arquitecto de la Universidad de Cuenca en 1975, inició inmediatamente su destacada formación en Urbanismo y Planificación Territorial en el Instituto Brasileño de Administración Municipal; posteriormente su interés en Vivienda Social, Planificación Urbana y Desarrollo local lo llevó a formarse en Cuba, Colombia, México, Brasil, Uruguay, Guatemala, México, España, etc. Su formación académica fue reconocida en la

SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA Proceso de Gestión de Secretaria del Cu RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 06 de SEPTIEMBRE de 2022 UNIVERSIDAD DE CUENCA Código: UC-CU-RES-172-2022 Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario Aprobado por: Consejo Universitario

Universidad Complutense de Madrid con el mejor trabajo de graduación en la Maestría en Dirección de Desarrollo Local en el año 2007. Su aporte de 40 años en la Academia en la Universidad de Cuenca lo realizó como Profesor de Planificación Urbana en la Facultad de Arquitectura y Urbanismo desde 1977, destacándose además como Director del Instituto de Investigaciones de Ciencias Técnicas de la Universidad de Cuenca, Sub-Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo y Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo por dos periodos entre 1989 y 1996. Se cuentan en decenas sus publicaciones académicas en congresos, simposios y revistas académicas nacionales e internacionales con sus experiencias como académico y consultor de la Planificación Territorial. Pocas ciudades en el país reconocen un antes y un después en su desarrollo urbano producto de una destacada gestión municipal. Entre 1996 y 2000 el Arquitecto Fernando Cordero fue Alcalde de la ciudad de Cuenca, reelegido por votación popular para un nuevo periodo entre 2000 y 2004. Su visión como planificador de la ciudad se vive hoy más que nunca en la ciudad en el desarrollo de sus barrios, en el icónico barranco del río Tomebamba, sus parques lineales y en las amplias camineras de un centro histórico vibrante que fue incorporado bajo su gestión en la lista de Patrimonio Mundial por la UNESCO el 1 de diciembre de 1999. Su aporte como consultor en planificación territorial es inmenso. Dirigió los planes de ordenamiento urbano en al menos 6 ciudades medianas y grandes del Ecuador y dirigió estudios en planificación e intervenciones urbanas en otras 20 ciudades ecuatorianas. Sus estudios e intervenciones urbanas han recibido reconocimientos como los premios de la prestigiosa Bienal de Ouito con el "Plan de Renovación urbana de El Barranco de la ciudad de Cuenca" y el " Plan de Renovación urbana del área arqueológica Pumapungo, ejecutados entre 1984 y 1985. Su interés por el desarrollo local lo impulsaron a participar en otras representaciones donde fue elegido por votación popular como Diputado del Congreso Nacional (2007), Asambleísta Constituyente (2007), donde ejerció la presidencia de la Asamblea Constituyente que aprobó la Constitución en 2008; Asambleísta Nacional por la Circunscripción Nacional (2009), donde presidió la Asamblea Nacional en dos periodos (2009-2011 y 2011-2013). Además fue Presidente del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (2013 - 2014); Ministro Coordinador de Seguridad Nacional (2014-2015); Ministro de Defensa Nacional (2015-2016) y Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (2017-2018). La Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Cuenca, sus alumnos, colegas y conciudadanos reconocen el aporte de un incansable y multifacético profesional que ha dejado una huella imborrable en la historia de la ciudad de Cuenca";

Que, en la parte conclusiva del Oficio Nro. UC-RC-2022-0733-O, de fecha 02 de septiembre de 2022 se señala "Por lo expuesto, una vez que se ha analizado el expediente aqui descrito y en virtud de lo dispuesto en el Reglamento Inteno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y del Instructivo para la designación de Profesores Eméritos de la Universidad de Cuenca, me permito mocionar al Arq. Fernando Cordero Cueva y, consecuentemente recomendar al Consejo Universitario, su designación como Docente Emérito de la Universidad de Cuenca, con el propósito de que continúe su vínculo con nuestra Institución y con ello, facilitar la transmisión de sus conocimientos, adquiridos durante su destacada trayectoria profesional".

RESUELVE:

- 1. Acoger la nominación realizada mediante Oficio UC-RC-2022-0733-O, suscrito por la doctora María Augusta Hermida, Rectora de la Universidad de Cuenca; y, en consecuencia, designar al arquitecto Fernando Cordero Cueva, como Docente Emérito de la Universidad de Cuenca, en atención a su trayectoria y a sus fundamentales aportes tanto en el ámbito de la investigación como de la docencia; constituyéndose esta resolución en un justo reconocimiento a un profesional de tan altísimo nivel, así como también en una herramienta que facilite la transmisión de sus conocimientos con docentes y estudiantes de la Universidad de Cuenca.
- 2. Notificar con el contenido de la presente resolución al arquitecto Fernando Cordero Cueva; a la señora Rectora; a la Facultad de Arquitectura; al Vicerrectorado Académico y al Vicerrectorado

UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 5 de 5
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA	Vigencia desde: 06-09-2022
	06 DE SEPTIEMBRE DE 2022	Acta: 028
	Código: UC-CU-RES-172-2022	
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

de Investigación; a la Dirección de Talento Humano; a la Dirección Administrativa Financiera; y, al doctor Claudio Quevedo Troya, Secretario General Procurador de la Universidad de Cuenca para su conocimiento y fines pertinentes; a la Unidad de Auditoría Interna, para su conocimiento; y, a la Unidad de Relaciones Públicas y Comunicación, para su respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los seis días del mes de septiembre de dos mil veinte y dos.

Abg. Marcia Cedillo Díaz, SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO